

A. Ramírez. Ciertamente que nuestra doctrina no ha desarrollado con la atención que merece esta materia concreta, quizá, porque nuestro comercio e industria en esta primera mitad del siglo xx habían quedado rezagados. Ello iba a repercutir en los problemas cotidianos y en las esferas académicas. Tal abandono de la materia de quiebras era, en cierto modo, lógico y marchaba a la par de los acontecimientos.

Muy distinto es el horizonte actual y la marcha ascendente que ha emprendido la vida mercantil e industrial española. Ya se siente la necesidad de una postura propia y la estructuración legal y jurisprudencial, conforme a los nuevos tiempos; no bastan ni son suficientes las meras teorías importadas; ellas pueden servir de pauta, y de ejemplo también, así como de término de comparación, para ver lo mucho que aún nos falta por hacer; pero jamás para una mera repetición. El mundo consuetudinario del comercio tiene matices que repercuten muy acusadamente en el procedimiento de la quiebra.

Esta obra de Provinciali, con su nuevo sentido sobre la procesalidad de la quiebra, nos mueve a una serie de meditaciones, de las cuales, parte de ellas, Ramírez ha sabido hacerse eco para nuestro derecho positivo.

En este volumen tercero se exponen los modos de poner fin a la quiebra, el concordato de quiebra, sus varias clases, las partes en el procedimiento de concordato, los actos del procedimiento, la consulta de los acreedores, la aprobación del concordato, la decisión, los efectos y ejecución del concordato y el sistema de las impugnaciones. Se trata, además, la reapertura de la quiebra, la rehabilitación civil, la quiebra de las sociedades y el procedimiento sumario de quiebra. El capítulo tercero está dedicado al concordato preventivo, donde se estudian las nociones generales, la admisión al procedimiento, los efectos de la apertura del procedimiento, la consulta a los acreedores, el juicio y la sentencia para concesión del concordato y a los efectos, ejecución, resolución y anulación de la quiebra consecutiva. El capítulo cuarto trata de la administración controlada, donde se exponen sus nociones generales, el procedimiento y sus efectos y el fin y conversión del procedimiento. El capítulo quinto se refiere a la liquidación coactiva administrativa y el capítulo sexto encierra el Derecho penal concursal. El capítulo séptimo abarca el concordato extrajudicial y el octavo el Derecho de quiebra internacional.

Este tercer volumen proporciona un buen instrumento de trabajo y una guía orientadora para el futuro.

J. H. C.

ROCA SASTRE, Ramón María, «Suplemento al Derecho Hipotecario». (Quinta edición). Barcelona, 1960. Casa Editorial Bosch. Un volumen de 208 págs.

La conocida y clásica obra de Roca Sastre sobre el Derecho Hipotecario viene a ser enriquecida con este «Suplemento», que trata de adaptarla y añadir las reformas que al Reglamento Hipotecario de 14 de febrero de 1947 se han introducido por el Decreto de 17 de marzo de 1959.

Con la maestría y rigor que caracterizan a este autor, va exponiendo las reformas de Derecho positivo, sus antecedentes legislativos, la opinión doctrinal y las decisiones judiciales que las consideraron. De este modo se tiene una visión completa, teórica y práctica, que hacen de este «Suplemento» un instrumento útil y fértil para el trabajo de interpretación y aplicación de las normas establecidas.

El autor ha seguido un criterio propio para distribuir y sistematizar su obra: sigue el orden de sus cuatro tomos, haciendo referencia a la página en que debe intercalarse el nuevo comentario o texto.

Además, un anexo final hace referencia a las nuevas situaciones establecidas por la ley de concentración parcelaria, las unidades mínimas de cultivo y la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación urbana de 12 de mayo de 1956, y las principales normas de la misma que guardan relación con el Notariado y el Registro de la Propiedad, para concluir con la permuta forzosa de fincas rústicas.

J. H. C.

SANTAMARIA Y SANTAMARIA: «Comentarios al Código civil». Tomo I (artículos 1 a 1.087). Madrid, 1958 y tomo II (arts. 1.088 a Disposiciones transitorias y Apéndice foral de Aragón). Madrid, 1958. Editorial Revista de Derecho Privado. Dos volúmenes de XVII + 1.031 y de 1.265 págs. respectivamente.

Se persigue el realizar una obra orientada hacia la práctica profesional, donde las diversas personas y autoridades que intervienen en la realización de la justicia (Letrados, Tribunales o Jueces), tengan reunido el material que estiman fundamental para poder enjuiciar un conflicto de interés.

A tal fin, se ha sintetizado un plan de la obra, distribuida de la siguiente forma: el primer lugar, se expone una relación de las ediciones de las obras o manuales de Derecho civil fundamentales de la doctrina española y también de la doctrina extranjera, pero que están traducidos al español y tienen anotaciones de utilidad para nuestro Derecho positivo, y que sirven para abreviar las otras, refiriéndose a las ediciones aquí recogidas y señaladas. En segundo lugar, la obra contiene unas claves sinópticas al frente de cada capítulo o sección del Código con objeto de recoger el contenido de materias, pues se prefiere agrupar los artículos según las instituciones que encierran y no presentar un comentario separado. De este modo quedan transcritos los artículos correspondientes a una determinada materia y después le sigue un comentario bajo la rúbrica y número de cada artículo, pero dentro de ella sistematizándose las cuestiones tratadas por dicho precepto positivo.

El comentario de esta obra es muy sucinto, casi abreviado, y a sus títulos se le ha añadido, a pie de página, una escueta nota bibliográfica que reúne las aportaciones de la doctrina española, pero no de un modo exhaustivo. También vienen recogidas, dentro del comentario, las opiniones expuestas en los manuales de más uso en nuestra doctrina, intercalándose, extractadas, las sentencias de nuestro Tribunal Supremo.